

**MAT.:** Ordena adquisición de herramientas para benef. Orasmi 2019, mediante trato o contratación directa.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 844**

**COQUIMBO, 11 de Septiembre 2019.**

**VISTOS**

El Decreto N° 100 de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19175 de 2005 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959. La Ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018; la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N° 272 de fecha 05 de febrero de 2016 de la Intendencia Región de Coquimbo que delega en los Gobernadores Provinciales la facultad de representar extrajudicialmente al estado por montos no superior a 5.000 UTM, la Resolución Exenta N° 502 de fecha 31 Mayo 2019, que autoriza ayuda social a beneficiaria Sra German Moraga Herreros , la Resolución Exenta N° 603 de fecha 28 de junio de 2019 que aprueba los términos de referencia para contratación de trato directo para beneficiaria Orasmi; el Decreto Supremo N° 280 del 30 de julio de 2019 del Ministerio del Interior que nombra Gobernador de la Provincia de Elqui.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante requerimiento efectuado por la asistente social de la Gobernación de la Provincia de Elqui; se solicitó efectuar la adquisición de insumos para emprendimiento Orasmi 2019
2. Que, para los efectos de garantizar la contratación, la Encargada de Administración y Finanzas de este servicio provincial certificó disponibilidad presupuestaria.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 603 de 28 junio de 2019, que aprobó los términos de referencia para la adquisición de insumos de confitería.
4. Que recibida la cotización para lo requerido; esta es aceptada conforme, teniendo presente, además, que su costo se encuentra dentro de nuestro presupuesto disponible.
5. Que, para la presente contratación se ha teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:
  - a) La necesidad de contar con los insumos para el desarrollo de emprendimiento.
  - b) El costo de iniciar un proceso licitatorio para los requerimientos de adquisición ya indicado.
  - c) El tiempo que sería necesario involucrar en una licitación pública, con la consecuente distracción de recursos financieros y humanos.
6. Que, es evidente, teniendo en cuenta la cotización puesta a disposición de esta autoridad, que resulta desproporcionado realizar un proceso concursal dada la naturaleza, condiciones del requerimiento y el tiempo que se utilizaría en la licitación, ya que, de acuerdo a nuestras estimaciones, se requeriría aproximadamente de 49 horas/hombre proyectado entre cinco y seis días hábiles, con la participación de cinco profesionales de nuestra institución, según se desglosa a continuación:

<b>Profesionales que forman parte del proceso</b>	<b>H/H asociadas por proceso</b>	<b>Valor H/H (\$)</b>	<b>Valor total H/H (\$)</b>
<b>Encargada área social</b>	8	12.975	103.800
<b>Jefe Departamento Administración y Finanzas</b>	8	9.178	73.424

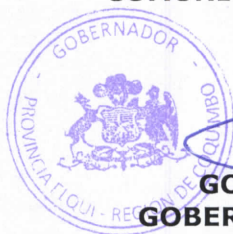
<b>Asesor Jurídico</b>	5	11.019	55.095
<b>Encargada Oficina de Partes</b>	3	3.375	10.125
<b>Encargado de Adquisiciones</b>	25	3.633	90.825
<b>Total</b>	<b>79</b>		<b>333.269</b>

7. Que, a juicio de esta autoridad, confluyen en la especie los presupuestos fácticos y jurídicos que permitan la aplicación del artículo 8° Letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10° N° 7 letra j), del respectivo Reglamento de Compras y Contratación Públicas y sus modificaciones, en el sentido de proceder a la contratación directa *cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a la contratación directa, teniendo en cuenta que siempre que se contrate por trato directo se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurra las causales de las letras c), d), f) y g) respecto de la Ley, en lo específico, cuando el costo de evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de la utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en la relación al monto de la contratación y esta no supere las 100 UTM.*

#### RESUELVO

- AUTORÍCESE** la contratación – mediante la modalidad trato directo – con la empresa **Inversiones Nueva Aurora SPA**, rol único tributario número 76.257.952-9, para adquisición de insumos de confitería, según la cotización presentada por el proveedor enunciado precedentemente, y cuyo documento es parte integral del presente documento.
- PÁGUESE**, por el servicio antes señalado, un valor total ascendente a **\$199.677.-** (ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos), impuestos incluidos.
- EXÍMASE**, de la obligación de realizar contrato de suministro, conforme a lo establecido en el inciso primero del Artículo 63, Reglamento de la Ley 19.886, que establece –en lo pertinente- *“las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor”.*
- IMPÚTESE** los gastos que se generen por la presente resolución al subtítulo 2140501, denominado “Orasmi 2019”, de la Gobernación Provincia de Elqui.
- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, conforme el inciso final del artículo 8° de la Ley N° 19.886, para la emisión de la respectiva orden de compra.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



**GONZALO CHACÓN LARRAÍN**  
**GOBERNADOR PROVINCIA DE ELQUI**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

GCL/ CMD / JHG/ HAL / dnr.  
Distribución

- Dpto. Adm. y Finanzas GPE.
- Adm. Social GPE.
- Of. Partes GPE.

17774524